

de octubre de 1990, estimatoria en alzada del recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Minas de 27 de noviembre de 1989, se ha dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 5 de julio de 1994, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Roberto Granizo Palomeque, en nombre y representación de "Hispasilos, Sociedad Anónima", contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Orden de 23 de octubre de 1990, del Ministerio de Industria y Energía, estimatoria en alzada del recurso interpuesto frente a la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de fecha 27 de noviembre de 1989, debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho la Resolución impugnada, y, en consecuencia, debemos confirmarla y la confirmamos, sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 19 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

24502 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.291.706, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 463/1993/04, promovido por Fundación Mapfre.

En el recurso contencioso-administrativo número 463/1993/04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Fundación Mapfre, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Alberto Manzano Martos, en nombre y representación de Fundación Mapfre, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 16 de mayo de 1991 y 15 de octubre de 1992, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24503 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.162/93, promovido por «Prosegur Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.162/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Prosegur Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero y 5 de marzo de 1991 y de la

Oficina española de Patentes y Marcas de 30 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Prosegur Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima», contra dos Resoluciones de la Oficina española de Patentes y Marcas de 30 de marzo de 1993, confirmatorias en reposición de las de 5 de febrero y 5 de marzo de 1991, por las que se dispuso el registro de las marcas 1.266.016, «Segurisa Servicios Integrales de Seguridad, Sociedad Anónima», con gráfico, y 1.266.018, de igual denominación y gráficos debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24504 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.251/93, promovido por «Disper, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.251/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Disper, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1991 y de la Oficina española de Patentes y Marcas de 26 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 4 de mayo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Disper, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de septiembre de 1991 y 26 de enero de 1993, éste desestimatorio del recurso de reposición, contra aquél, en cuanto no concedían la protección registral a la marca número 1.303.945.8, debemos declarar y declaramos que se anulan dichos acuerdos dando lugar a lo solicitado en el suplico de la demanda; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24505 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.327-93-04, promovido por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.327-93-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de agosto de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 31 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 23 de marzo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Aráez Mar-